



RESOLUCIÓN SNC N° 143 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA – CONCULTURA.

Asunción, 26 de febrero de 2015.

VISTO: El artículo 14 de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura y el artículo 11 del Decreto 10278/2007, por el cual se reglamenta la Ley 3051/2006 y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de la Cultura, determina que:

CONSIDERANDO: Que, el artículo 14 de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, creó el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor y consultivo de la Secretaría Nacional de Cultura y atribuyó a esta institución la responsabilidad de reglamentar su funcionamiento en los términos del artículo 19 de la misma ley.

Que, el artículo 11 del Decreto 10278/2007, por el cual se reglamenta la Ley 3051/2006 y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de la Cultura, determina que: "Los requisitos y las condiciones para el funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura serán establecidos en el correspondiente Reglamento de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 3051, "Nacional de Cultura".

Que, en cumplimiento de la normativa mencionada la Dirección Jurídica y la Dirección General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Cultura han elaborado el borrador de Reglamento Interno del Consejo y el mismo fue puesto a conocimiento de todos sus integrantes el propósito de lograr un instrumento consensuado.

Que, la Dirección Jurídica de la SNC, se ha expedido favorablemente a lo solicitado, por Dictamen N° 43/2015, de 24 de febrero, por entender que la misma se ajusta a derecho.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
LA MINISTRA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Cultura, que como Anexo I forma parte íntegra de la presente Resolución.
- Art. 2°.- Notificar a todos los miembros del Consejo expidiendo copia auténtica de la presente resolución y su Anexo.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Mabel Causarano  
Ministra – Secretaría Ejecutiva

  
Juan Domínguez  
Secretario General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN SNC N° 143 /2015

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONCULTURA)  
REGLAMENTO INTERNO

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

El Consejo Nacional de Cultura, CONCULTURA, es un órgano de representación de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada que tiene carácter consultivo y de asesoramiento al/la Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a de Cultura.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE**

La participación de los representantes del sector público favorecerá la transversalización de la cultura en las políticas públicas del Estado.

Desde CONCULTURA se fomentará la participación de la ciudadanía y, en particular, de su movimiento asociativo en el ámbito de la cultura, propiciando así una mayor incidencia ciudadana en las cuestiones públicas.

**ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN**

El CONCULTURA estará integrado por representantes de instituciones públicas, de comunidades indígenas y de las organizaciones culturales relacionadas con las manifestaciones y actividades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, tal como lo dispone el artículo 16 de la misma normativa.

Cada uno de los integrantes del CONCULTURA, tanto de las instituciones públicas como de los sectores culturales y comunidades indígenas, recibirá las consultas que el titular de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) formule sobre temas que afectan específicamente el sector al que pertenecen. Este proceso se dará igualmente en sentido inverso, los integrantes del CONCULTURA podrán hacer llegar a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), a través de su representante, consultas y propuestas sobre cuestiones que interesen al sector. En todos los casos, tanto los pareceres, diagnósticos, recomendaciones, opiniones, propuestas y demás documentos a ser elaborados por los integrantes del CONCULTURA serán presentados en escrito fundado, en el plazo señalado en el correspondiente pedido, vía mesa de entrada de la SNC y una copia se entregará en la siguiente sesión del Consejo para que sea asentada en el acta. En tanto que las respuestas que la máxima autoridad de la SNC formule a las consultas de los sectores serán dirigidas al representante elegido o designado.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Nacional de Cultura las previstas en el artículo 15 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura.

**ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CULTURALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

Cada una de los sectores culturales relacionados con las manifestaciones y actividades mencionadas en el artículo 4 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, a excepción de las comunidades indígenas mencionada en el inciso "m", deberá designar o elegir entre uno (1) y tres (3) representantes, como mínimo y máximo posibles.

Para elegir por votación se estará a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Nacional de 1992.





RESOLUCIÓN SNC N° 143 /2015

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONCULTURA)  
REGLAMENTO INTERNO

ANEXO I

-2-

Las personas candidatas a integrar el CONCULTURA, ya sea por designación o elección, deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad paraguaya residente en el país o extranjero con residencia en el país;
2. No contar con antecedentes policiales ni judiciales;
3. Cualquier otra exigencia requerida en particular por el gremio que designa o elige.

Los representantes de las comunidades indígenas previsto en el inciso "m" del artículo 4 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, serán electos según el procedimiento establecido en el Convenio OIT 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989 y para el efecto se instará al Instituto Nacional del Indígena a coordinar conjuntamente con la SNC las tareas necesarias.

Los representantes designados o electos integrarán el Consejo por 3 años, tal como lo prevé el artículo 16 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura. Según hayan sido designados o electos en número de 1 a 3, como mínimo y máximo posibles: un representante integrará el Consejo por tres años; si fueren dos representantes lo integrarán por un año y medio cada uno y si fueren tres representantes lo integrarán durante un año cada uno.

Los diferentes sectores solo podrán integrar el CONCULTURA una vez definidos sus representantes ya sea por elección o designación.

Fenecido el mandato y no habiendo el sector logrado el consenso para la designación de un nuevo representante o la continuidad del que esté ejerciendo como consejero, se producirá la reconducción tácita del mandato por un plazo de 3 meses, a cuyo vencimiento el sector dejará de formar parte del Consejo hasta tanto realice una comunicación de la designación de un nuevo representante o la continuidad del último designado o electo.

Si con el cambio de consejeros surgieren dificultades en la continuidad de criterios de asesoramiento, la decisión final siempre estará a cargo de quien ocupare la titularidad de la SNC atendiendo al carácter consultivo no vinculante de los mismos.

**ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS Y/O ELECTOS**

Luego de realizada la elección o designación correspondiente el/la titular de la institución pública, gremio o sector que haya designado o elegido representante/s ante el CONCULTURA remitirá una nota a la Secretaría Nacional de Cultura informando el/los nombre/s del/los mismo/s y los periodos para el cual fue/ron designado/s.

El/la representante que asista a su primera sesión de CONCULTURA presentará una copia de la nota remitida por el/la titular del gremio o sector, según se indica en el párrafo anterior, con el correspondiente sello de mesa de entrada de la SNC, para que quede asentada en acta.

En el caso de los representantes de gremios o sectores culturales comprendidos en el artículo 4 de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, la nota de comunicación a la SNC deberá estar acompañada de un documento acreditativo de la elección en cuyo marco se seleccionó al representante ante el CONCULTURA.





RESOLUCIÓN SNC N° 143 /2015

**CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONCULTURA)  
REGLAMENTO INTERNO**

**ANEXO I**

-3-

**ARTÍCULO 7. MECANISMO DE RENOVACIÓN**

Dos meses antes del vencimiento de los mandatos de los consejeros de CONCULTURA, la máxima autoridad de la SNC deberá notificar a cada uno de ellos acerca de la necesidad de convocar un nuevo proceso electivo según lo prevé el artículo 6 del presente Reglamento.

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 8. PRESIDENTE**

El Ministro/a Presidente del CONCULTURA tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y elaborar el orden del día.
2. Presidir y coordinar las reuniones.
3. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo y de la organización de las evaluaciones anuales.
4. Supervisar la ejecución de las recomendaciones y acuerdos del Consejo conforme a las políticas que, al efecto, haya establecido la propia Secretaría Nacional de Cultura como dependencia del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9. SECRETARIO**

El CONCULTURA designará un/a secretario/a que será electo/a de entre sus integrantes y quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de CONCULTURA.
2. Elevar las Actas a consideración del Plenario para su aprobación.

**ARTÍCULO 10. ENLACE**

Se designará un enlace entre el CONCULTURA y la SNC, quien será funcionario de la misma y que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cursar las convocatorias con su correspondiente orden del día y documentación.
2. Resguardar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de CONCULTURA.
3. Expedir las copias de las actas, acuerdos, dictámenes e informes, con el visto bueno de la presidencia.
4. Hacer el seguimiento de las resoluciones y acuerdos tomados por el Consejo.
5. Las demás que le encomienden la Presidencia o el Consejo en Pleno.

**ARTÍCULO 11. PERIODICIDAD**

El Consejo se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro veces al año y podrá ser convocado a sesiones extraordinarias, según la especialidad a ser consultada, por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros representantes de los gremios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
.../14...  
  
Juan A. Domínguez  
Secretario General



RESOLUCIÓN SNC N° 143 /2015

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONCULTURA)  
REGLAMENTO INTERNO

ANEXO I

-4-

**ARTÍCULO 12. QUÓRUM DE ASISTENCIA**

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia de la mitad más uno del total de la suma de los representantes del sector público y de los representantes designados oficialmente por los sectores culturales, quórum que deberá mantenerse durante la sesión. Este quorum incluye la asistencia del/la Presidente y Secretario/a y, en caso de ausencia del Presidente, el mismo designará un representante haciéndose constar dicha circunstancia en el acta.

**ARTÍCULO 13. INASISTENCIA**

Las ausencias injustificadas y reiteradas de los miembros a 6 reuniones o más durante el año harán que el Consejo solicite al Organismo o Sector al que representa que el mismo sea reemplazado.

**ARTÍCULO 14. CONVOCATORIAS**

El Orden del Día de la siguiente sesión, y la documentación relacionada a los puntos que lo forman, será remitido con 5 días hábiles de antecedencia para conocimiento de todos los consejeros y para hacer propuestas a dicho Orden, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Las convocatorias de las sesiones, notificaciones y todo tipo de comunicación serán remitidas vía correo electrónico. Las convocatorias de las sesiones también deberán ser publicadas en el sitio web de la SNC.

**ARTÍCULO 15. DEBATES**

El Presidente del Consejo dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

**ARTÍCULO 16. ACTAS**

El secretario del Consejo elaborará el acta de las reuniones y la misma será sometida a aprobación de aquel en la siguiente sesión. Luego de aprobadas se remitirán las actas de todas las reuniones a los miembros del Consejo y también serán publicadas en el sitio web de la SNC.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento de funcionamiento interno del CONCULTURA de la Secretaría Nacional de Cultura entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de la máxima autoridad de la SNC.

El presente Reglamento podrá ser modificado a petición de los miembros del Consejo en reunión del mismo y será sometido a la consideración de la SNC para su aprobación.

  
Mabel Causarano  
Ministra – Secretaría Ejecutiva

